



Consulta pública previa sobre la elaboración de un decreto que apruebe el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del parque natural de Mondragó

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca quiere iniciar el procedimiento de elaboración de un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Mondragó del parque natural de Mondragó.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma, la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Con esta iniciativa, se pretende:

1. Aprobar un instrumento de gestión de Mondragó, que fue declarado parque natural y se aprobó su Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) en 1992, hace 26 años, sin que haya sido modificado desde entonces .
2. Constituir una herramienta de gestión para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales del ámbito espacial del espacio protegido, tal como indica el artículo 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación

Este PORN se elabora en cumplimiento del marco legal estatal y autonómico relativo a los espacios naturales protegidos.

Según el artículo 22.1 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, "corresponde a las comunidades autónomas elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales en sus respectivos ámbitos competenciales".

La evolución de la realidad del territorio, el incremento de la presión antrópica sobre el espacio protegido con la aparición de nuevos usos desde que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en el año 1992, la evolución de los usos agrarios y del contexto socioeconómico, los cambios en las directrices y en el marco legal vigente respecto a la conservación y mejora de la biodiversidad y la ordenación de los recursos naturales, así como la necesidad de disponer de una cartografía digital, hacen necesaria la elaboración de un nuevo PORN de Mondragó que dé respuesta a las actuales necesidades de ordenación y gestión de este espacio natural protegido, tanto en el ámbito de la conservación del patrimonio natural y cultural como en el del desarrollo económico sostenible del espacio y el uso público del mismo.

c) Los objetivos de la norma

El objetivo de la norma es aprobar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Mondragó, que incluye como mínimo el contenido descrito en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre:

- a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.
- b) Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en el ámbito territorial de que se trate, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.
- c) Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en el ámbito territorial de aplicación del Plan.
- d) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.
- e) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.
- f) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial de aplicación del Plan, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.
- g) Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.
- h) Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

La alternativa de no aprobar un nuevo PORN del Parque Natural de Mondragó implica que no hay instrumento de planificación adaptado a la realidad del territorio, al contexto socioeconómico, el marco legal vigente respecto a la

conservación y mejora de la biodiversidad y la ordenación los recursos naturales y la experiencia adquirida, que dé respuesta a las actuales necesidades de ordenación y gestión de este espacio natural protegido, y la normativa de aplicación queda desfasada.

Por lo tanto, se considera que no existe una alternativa adecuada a la no aprobación del presente Decreto que pueda garantizar la protección adecuada del Parque Natural de Mondragó.